



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DE LA ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. Convocatoria 2018/2019

Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, a través del Centro de Cultura Contemporánea, la promoción y sostenimiento de las actividades de la Orquesta de la Universidad de Granada. Siendo este un programa cuyas dos características principales son la formación de sus miembros y la promoción artística, procede convocar unas ayudas cuya finalidad es el fomento de la formación permanente de sus miembros, lo que a su vez redunda de forma efectiva en la calidad artística de la orquesta en su conjunto.

Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Extensión Universitaria ha resuelto convocar ayudas para financiar actividades de perfeccionamiento artístico, formación académica permanente y actualización y mejora de instrumentos musicales de los miembros y colaboradores de la Orquesta de la Universidad de Granada, con arreglo a las siguientes

BASES

I. NATURALEZA Y PRESUPUESTO DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas a la formación de la Orquesta de la Universidad de Granada son ayudas de carácter finalista, destinadas a personas físicas, para sufragar actividades formativas concretas, que se materializará mediante un pago único a cada uno de los beneficiarios resultantes de esta convocatoria, una vez acreditada la realización de las actividades que dieron lugar a la ayuda.
2. El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 19.000 euros, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Extensión Universitaria 3022520000, cuenta funcional 321B.2, partida presupuestaria de Ayudas a la Formación de la OUGR. Este importe se modificará, en su caso, según lo contemplado en la base veintitrés y se asignará con carácter previo a la partida correspondiente, según la normativa contable de la Universidad de Granada.

II. DESTINATARIOS.

3. Podrán concurrir a estas ayudas los integrantes de la Orquesta de la Universidad de Granada. A los efectos de esta convocatoria se consideran integrantes de la OUGR, aquellos instrumentistas en los que concurra alguna de las siguientes situaciones:



- Miembros de la OUGR. Se consideran miembros los instrumentistas de cuerda (violín, viola, violonchelo y contrabajo) que hayan sido seleccionados en algún procedimiento ordinario o extraordinario de admisión de la orquesta y se hayan encontrado en situación de participación activa en al menos el 80% de las actividades del curso académico 2017/2018 (ensayos, conciertos y actividades de formación). Aquellos que no cumplieran el requisito de participación activa podrán ser considerados para la concesión de estas ayudas si existieran causas suficientemente justificadas y debidamente acreditadas. En todo caso, la ayuda correspondiente se minorará en cada caso, según se determine.
- Colaboradores de la OUGR. Se consideran colaboradores los instrumentistas de viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón y tuba) y percusión que hayan superado algún procedimiento ordinario de admisión de la orquesta, y hayan participado al menos en un concierto de la orquesta durante el curso 2017/2018.
- Invitados de la OUGR. Se consideran invitados los instrumentistas de cualquier instrumento que, no siendo considerados miembros o colaboradores de la OUGR, hayan sido invitados puntualmente a algún programa o actividad de la OUGR a lo largo del curso 2017/2018.

III. OBJETO Y MODALIDADES DE LAS AYUDAS.

4. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades relacionadas con la formación artística y/o académica permanente de los candidatos, en la forma y con los límites que se establecen más adelante. Según la naturaleza de las actividades objeto de estas ayudas, se establecen dos modalidades: A) Formación y B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales.
5. La modalidad A comprende la asistencia a cursos, clases magistrales, encuentros, congresos, etc. además de la formación académica reglada del candidato. Podrán justificarse los gastos relativos a matrícula, tasas académicas, desplazamientos, manutención, etc. Queda excluidos los gastos relativos a la matrícula y tasas académicas de los estudios de grado.
6. La modalidad B comprende la compra, alquiler, leasing o cualquier forma de adquisición de un instrumento nuevo o usado, siempre que se trate de su instrumento principal en su actividad con la OUGR. Igualmente se considerará la adquisición de accesorios propios del instrumento. También se incluye el mantenimiento, reparación, gastos extraordinarios de transporte y contratación de seguros cuyo objeto sea el instrumento principal o sus accesorios.



7. No podrá solicitarse ayuda para sufragar una actividad o gasto para los que ya se hubiera obtenido ayuda en una convocatoria anterior.
8. Las actividades objeto de estas ayudas, deberán haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018. Excepcionalmente y para esta convocatoria, se podrán incluir actividades realizadas entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior.

IV. SOLICITUDES.

9. La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I), disponible en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y en la página web de la orquesta. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación general:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento análogo.
 - Documento bancario donde se haga constar el número de cuenta para ingresar la ayuda. Es imprescindible que **el solicitante sea titular o co-titular de dicha cuenta**, extremo que deberá acreditarse en dicho documento.
10. Modalidad A) Formación: **además de lo indicado en el punto 9**, se adjuntará por cada actividad realizada, la siguiente documentación:
 - Justificación **académica**: documento acreditativo de la actividad desarrollada: certificado de estudios o de matrícula, certificado donde conste la realización de la actividad, diploma acreditativo o cualquier documento oficial equivalente.
 - Justificación **económica**: documentación relativa a los gastos realizados: tasas de inscripción, reserva, matrícula o expedición de títulos o certificaciones, billetes de tren, bus, etc. y facturas de alojamiento/manutención, etc.
 - No se tendrán por justificadas ninguna actividad formativas sobre las que no se adjunten **al menos dos documentos**: uno de tipo académico y otro de tipo económico.
11. Modalidad B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales: **además de lo indicado en el punto 9**, se adjuntará por cada operación realizada, la siguiente documentación:
 - Justificación **económica**: documentación relativa a los gastos realizados: factura de compra o reparación, contrato de compra/venta, pólizas, etc. todo ello con la acreditación del pago realizado, mediante recibí, extracto bancario o cualquier otra forma aceptada en derecho.



12. **Muy importante:** todos los documentos que se presenten como justificación **económica**, especialmente las facturas, deberán cumplir todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y demás organismos de control económico, respecto a la identificación fiscal del vendedor, comprador, fecha, conceptos, desglose de impuestos si procede, etc. no aceptándose en ningún caso documentos no oficiales tipo "nota de entrega", "albarán" o similar. **Además, deberá acreditarse para cada uno su pago efectivo**, mediante extracto bancario, indicación de "pagado" en factura o similar.
13. Cada solicitante deberá presentar una única solicitud, aún cuando desee participar por ambas modalidades y con varias actividades, debiendo señalar ambas posibilidades y adjuntando conjuntamente la documentación exigida en cada caso. Solo se tendrán en cuenta las solicitudes que vayan debidamente acreditadas. En el caso de presentarse varias solicitudes a nombre de un mismo solicitante, se tendrá en cuenta, exclusivamente la presentada en fecha posterior.
14. El importe de las ayudas no podrá ser nunca superior al importe acreditado documentalmente, excepto lo contemplado en las bases siguientes, ni superar los máximos establecidos en la presente convocatoria.
15. Aquellos solicitantes que hayan participados en programas especiales de **música de cámara** que tuvieran estipulada una compensación económica, no tendrán que justificar dichas cantidades ni la propia participación en dichos programas, ya que el vicerrectorado acreditará de oficio dicha participación y la propia actividad se considera justificativa de las cantidades concedidas por este concepto. Lo anterior se entiende exclusivamente respecto a las cantidades adicionales solicitadas por este concepto, debiéndose solicitar y acreditar el resto de la ayuda solicitada.
16. Igualmente aquellos solicitantes que hayan realizado labores de **ayuda a la producción** (utillería, archivo, difusión, etc.) o tengan la condición de **principales o solistas**, solo tendrán que justificar gastos hasta el importe de las ayudas de carácter general, excluidas los incrementos correspondientes a dichas actividades o condición.

VI. CUANTÍAS.

17. Las ayudas se concederán en función de la condición del solicitante (miembro, colaborador o invitado) y del aprovechamiento demostrado en las actividades de la OUGR, valorando indicadores como la asistencia a actividades propias de la orquesta y el interés mostrado en las mismas. A tal fin se contará con los datos de asistencia, contenidos en los partes correspondientes, así como un informe personalizado de la dirección artística de la orquesta, que será presentado para cada solicitante a la comisión de evaluación de estas ayudas.



18. También serán tenidas en cuenta para la cuantificación de las ayudas, las circunstancias especiales de cada solicitante, como la adscripción a puestos de responsabilidad artística, de ayuda a la producción o su participación en programas de música de cámara propuestos por la orquesta. Dichos programas pueden contar con financiación propia, en cuyo caso su importe se sumará automáticamente a la cantidad que se determine en las presentes ayudas.
19. Cuantías máximas generales de las ayudas:
 - Miembros de la OUGR: hasta 500 euros.
 - Colaboradores de la OUGR: hasta 300 euros.
 - Invitados de la OUGR: hasta 150 euros.
20. Incrementos de las cuantías máximas generales de las ayudas, en función de diversas circunstancias que concurren en los solicitantes:
 - Miembros de la OUGR en puestos de responsabilidad artística (concertino y solistas de violín II, viola, violonchelo y contrabajo): hasta 250 euros.
 - Miembros de la OUGR en puestos de ayuda a la producción: hasta 250 euros.
 - Miembros y colaboradores de la OUGR que hayan participado en programas de música de cámara propuestos por la orquesta: hasta 300 euros, en función del número de actividades realizadas y los acuerdos económicos a los que haya llegado la orquesta con los distintos organizadores de estas actividades, en su caso.
21. Tanto las ayudas generales como cada uno de los incrementos de cuantía señalados son acumulables entre sí, siempre que se den las condiciones que acrediten cada una de las circunstancias concurrentes.
22. La cuantía total del conjunto de las ayudas referidas a esta convocatoria no podrán exceder en ningún caso el total asignado para la misma, consignado en la base segunda de esta convocatoria. Por ello, todas las cuantías se entienden como máximas, pudiéndose minorar de forma lineal las ayudas individuales, para dar cumplimiento al límite referido y atender a todas las solicitudes que tengan derecho a ayuda.
23. Lo indicado en el punto anterior no es de aplicación en lo relativo a las cantidades consignadas por participación en programas de música de cámara que tuvieran estipulada una compensación económica. El total de dichas compensaciones se sumará al total consignado en la base segunda con carácter previo a la asignación económica de estas ayudas.



24. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas.

V. PUBLICIDAD Y PLAZOS.

25. La presente convocatoria será publicada en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria por un período no inferior a quince días de antelación al de la fecha de cierre de esta convocatoria.
26. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día de dicha publicación **hasta las 14 horas del viernes, 21 de diciembre de 2018**. Las solicitudes se presentarán con preferencia en el registro general de la Universidad de Granada (Hospital Real) o en cualquiera de sus registros auxiliares. También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los cauces previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo. Si se presenta en una oficina de correos, deberá hacerse en sobre abierto para poder estampar el sello de fechas en la solicitud. En cualquiera de los casos, las solicitudes se dirigirán al titular del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

VII. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

27. Las solicitudes serán valoradas por una comisión creada a tal efecto por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Granada. Dicha comisión estará presidida por el vicerrector de Extensión Universitaria o persona en quien delegue. Estará formada por el presidente y un mínimo de tres vocales, dos de los cuales serán el director artístico y el coordinador de la Orquesta de la Universidad de Granada. Este último actuará como secretario de la comisión.
28. La comisión de evaluación determinará las solicitudes que se ajustan a lo establecido en la presente convocatoria: elegibilidad del solicitante, adecuación de la actividad o actividades para las que se solicita ayuda y correcta acreditación documental de la misma.
29. Para la evaluación de las solicitudes y la determinación de cada cuantía individual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Asistencia a los ensayos y conciertos programados a lo largo del curso académico 2017/2018.
 - En el caso de los colaboradores e invitados, será determinante el número de colaboraciones efectuadas.
 - Asistencia y aprovechamiento respecto a otras actividades organizadas o con la colaboración de la OUGR (cursos, masterclasses, etc.)
 - Grado de aprovechamiento e implicación formativa y artística en todas las actividades en las que el solicitante haya participado.



- Interés y pertinencia de las actividades propuestas para la concesión de las ayudas, en especial en relación a su formación y experiencia musical.
30. Para la evaluación de los criterios de valoración de las solicitudes, la comisión contará con los registros de asistencia y demás soportes documentales de coordinación de la orquesta, así como un informe personalizado de cada solicitante realizado a este solo objeto por el director artístico de la orquesta.
 31. En todo caso, la concesión de las ayudas de esta convocatoria y la determinación de su cuantía estará basada en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Asimismo, se respetará el principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra circunstancia personal o social.

VIII. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

32. Una vez concluido el proceso de evaluación de las solicitudes se publicará la correspondiente resolución provisional en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deporte y en la página web de la orquesta. Los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, para realizar alegaciones a dicha resolución. Dichas alegaciones deberán presentarse, según modelo adjunto (Anexo II), en el registro general de la Universidad de Granada, dirigidas al vicerrector de Extensión Universitaria, pudiéndose adjuntar cuanta documentación se estime conveniente para la mejor valoración de las mismas. Una vez concluido el plazo de alegaciones y tras reunión de la comisión al efecto, se publicará la correspondiente resolución definitiva, que pondrá fin al procedimiento contemplado en las presentes bases. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva deberá resolverse en los cauces que determina la reglamentación vigente.

IX. INTERPRETACIÓN DE ESTA NORMA.

33. Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases será resuelto por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases contenidas en ella.

Granada, 5 de diciembre de 2018

Víctor J. Medina Flórez

Vicerrector de Extensión Universitaria



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN. ORQUESTA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CONVOCATORIA 2018/2019

Plazo de solicitud
Hasta las 14 horas del viernes, 21 de diciembre de 2018.
Lugar. Registro general UGR/otros

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Fecha nacimiento:		
Email:	Tel. 1:	Tel. 2:	
Dirección a efectos de notificaciones:	Calle, nº:		
Población:	C.P.:	Provincia:	
Miembro OUGR: <input type="checkbox"/>	Ingreso: <input type="checkbox"/>	Colaborador: <input type="checkbox"/>	Invitado: <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

Cumplimentar los apartados de una o las dos modalidades según proceda:

Participa por modalidad **A) Formación**

Enumere los datos principales de la/s actividad/es formativa/s:

Nombre de la actividad	Ciudad	Fechas del	al	Importe justificado
1.				€
2.				€
3.				€
4.				€

Participa por modalidad **B) Adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales**

Descripción	Empresa	Fecha	Importe justificado
1.			€
2.			€
3.			€

Por la presente SOLICITA su participación en la convocatoria de ayudas a la formación de la Orquesta de la Universidad de Granada correspondiente al curso 2018/2019, **adjuntando a esta solicitud toda la documentación acreditativa, según los puntos 9, 10 y 11 de la misma.**

En Granada, a de de 2018. .

Fdo:

SR. VICERRECTOR DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

